

RESOLUCIÓN N° 316  
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 SEP 2025

**VISTO:**

El expediente N° 02101-0037142-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-99918723-0, con domicilio en calle Bv. Muttis 880, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, ha presentado la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para la obra Pavimentación Tercer Carril de la Autopista Rosario-Santa Fe AP01 Tramo: Km 16+200 (Acceso a San Lorenzo Centro) - Km 33+500 (Acceso Desvío de transito pesado Timbúes), la obra atraviesa los distritos de San Lorenzo, Capitán Bermúdez, Puerto General San Martín, Aldao, Timbúes, Villa Elvira, hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 91, proyecto cuyo desarrollo está comprendido en su mayor parte en el departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco del plexo normativo constituido por la Ley N° 11717 y su Decreto reglamentario N° 0153/25;

Que dicha presentación se fundamenta en que la construcción de un tercer carril, como medida paliativa, permite al conductor un mayor confort y seguridad en su recorrido, viéndose beneficiados cerca de 38.000 vehículos que recorren el tramo diariamente;

Que la Obra se desarrollará dentro de la actual línea de camino de la Autopista AP01, no alterando la traza existente, mediante la repavimentación del carril exterior y central, como también la construcción de una nueva estructura de pavimento que se ubicará del lado interno de los mencionados, sobre la mediana, constituyendo el tercer carril;

Que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental han sido elaborados y firmados por el profesional Ing. Jorge A. Vidal inscripto en el Registro de Consultores y Peritos Ambientales de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 0582, identificando y evaluando los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto;

Que la documentación presentada ha sido evaluada por la Subdirección Unidad Ambiental Dirección de Staff de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV - Santa Fe), y fue emitida notificación DGDS N° 122/25 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, como consecuencia de las observaciones ambientales informadas por las áreas técnicas de la Secretaría de Ambiente y de la Subsecretaría de Bosques y Áreas Protegidas, según informes que forman parte de los presentes actuados;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 11717, su Decreto Reglamentario N° 0153/25, Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios y Resolución N° 0150/24 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;



**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentados por la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, CUIT Nº 30-99918723-0, con domicilio en calle Bv. Muttis 880, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, para la obra Pavimentación Tercer Carril de la Autopista Rosario-Santa Fe AP01 Tramo: Km 16+200 - Km 33+500, que atraviesa los Distritos de San Lorenzo, Capitán Bermúdez, Puerto General San Martín, Aldao, Timbúes, Villa Elvira, San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe.-

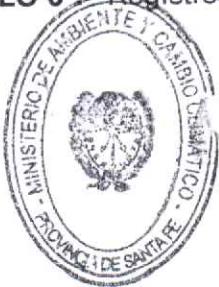
**ARTÍCULO 2º:** Otorgar la Factibilidad Ambiental, en los términos previstos por el Decreto Nº 0153/25, para la ejecución de la obra Pavimentación Tercer Carril de la Autopista Rosario-Santa Fe AP01, Tramo: Km 16+200 - Km 33+500, de la provincia de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe, queda facultado a gestionar las autorizaciones pertinentes por ante los organismos competentes y a iniciar las obras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental aprobados por la presente. La ejecución de las obras deberá realizarse en un todo de acuerdo al proyecto y al Plan de Gestión Ambiental aprobado, debiendo cumplir estrictas condiciones de seguridad, salubridad e higiene y evitar molestias e inconvenientes a vecinos y residentes de su área de influencia. La autoridad de aplicación se reserva la facultad de requerir nuevos estudios de impacto vial, ambiental y social, toda vez que se verifiquen conflictos generados por la ejecución del proyecto en cuestión.-

**ARTÍCULO 4º:** En caso que se disponga modificaciones al proyecto aprobado deberá notificarlas con la debida antelación al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a fin de que éste realice las evaluaciones y autorizaciones que correspondan.-

**ARTÍCULO 5º:** De producirse impactos ambientales no previstos, la autoridad de aplicación podrá requerir información adicional a los fines de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación adicionales, las mismas deberán incorporarse en el Plan de Gestión Ambiental.-

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-



Lic. GUSTAVO LEONE  
Secretario de Ambiente  
Ministerio de Ambiente y  
Cambio Climático